

189

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

29 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00290 - 00

Para todos los efectos procesales se deberá tener en cuenta el deceso de la demandante LUZ MARINA TORRES CORTÉS (q.e.p.d), el mismo deberá tenerse en cuenta para los efectos procesales consiguientes.

Reconocer a los señores, **John Jairo Torres, Claudia Torres y Jonathan Camilo Torres Cortés** como sucesores procesales de la referida causante.

No se decreta la interrupción del proceso, por cuanto la causante venía representada a través de apoderado judicial

Secretaría proceda de conformidad con lo indicado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
30 NOV 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	